



DIRECTRICES DEL PROGRAMA

**Programa de Desgravación del
Impuesto sobre la Propiedad**

**Departamento de Estabilidad de la
Vivienda (HOST) de la Ciudad y
Condado de Denver**

Efectivo en mayo de 2026

Descripción general del programa

El Programa de Desgravación del Impuesto sobre la Propiedad proporciona un reembolso parcial de los impuestos sobre la propiedad que ya han sido pagados, o su equivalente en alquiler, para los habitantes de Denver que cumplan con los requisitos. El programa es retroactivo al año fiscal anterior y estará aceptando solicitudes desde el 1 de mayo hasta el 30 de abril. Por ejemplo, a contar del 1 de mayo de 2026, el programa comenzará a aceptar solicitudes para el año fiscal 2025 hasta el 30 de abril de 2027. Los solicitantes pueden recibir asistencia técnica para completar su solicitud, lo que incluye servicios de interpretación y traducción.

Requisitos:

Propietarios de viviendas:

- Los propietarios que cumplen con los requisitos deben demostrar que son/fueron propietarios de su vivienda durante todo el año calendario anterior y que su vivienda se encuentra dentro de la ciudad y condado de Denver; y
- Deben haber pagado la totalidad de los impuestos sobre la propiedad del año anterior; y
- Deben haber tenido ingresos anuales del hogar iguales o inferiores al sesenta por ciento (80%) del Ingreso Medio del Área (AMI, por sus siglas en inglés) de Denver en 2025, de acuerdo con el tamaño de su hogar, además de cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - El propietario tuvo 62 años de edad o más durante todo el año calendario anterior.
 - El propietario tuvo una discapacidad durante todo el año calendario anterior (para este programa, una persona se considera discapacitada si no pudo realizar ninguna actividad lucrativa sustancial debido a un impedimento físico o mental, determinado con un grado razonable de certeza médica, y recibe un pago de beneficios públicos de la Administración del Seguro Social, el Estado de Colorado o Servicios Humanos de Denver (DHS).
 - El propietario residió con un hijo menor de edad dependiente en una unidad de vivienda admisible durante todo el año calendario anterior.
 - El propietario es un cónyuge sobreviviente

Inquilinos:

- Los inquilinos que cumplan con los requisitos deben demostrar que vivieron en la unidad para la cual se solicita asistencia durante todo el año calendario anterior y que la unidad se encuentra dentro de la ciudad y condado de Denver; y
- Deben haber pagado la totalidad de su alquiler durante todo el año calendario anterior; y
- Deben haber tenido ingresos anuales del hogar iguales o inferiores al treinta por ciento (30%) del Ingreso Medio del Área (AMI) en 2025, además de cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - El inquilino tuvo 62 años de edad o más durante todo el año calendario anterior.
 - El inquilino tuvo una discapacidad durante todo el año calendario anterior (para este programa, una persona se considera discapacitada si no pudo realizar ninguna actividad lucrativa sustancial debido a un impedimento físico o mental, determinado con un grado razonable de certeza médica, y recibe un pago de beneficios públicos de la Administración del Seguro Social, el Estado de Colorado o Servicios Humanos de Denver (DHS).

Requisitos de documentación: el solicitante debe proporcionar al menos un documento por cada una de las categorías indicadas a continuación. Se le solicitará por escrito al solicitante cualquier información y/o documentación que se requiera para determinar el cumplimiento con los requisitos y que no se pueda encontrar dentro de los recursos admisibles del departamento.

1. El comprobante de ingresos (por cada persona de 18 años de edad o más) puede incluir, pero no se limita, a:
 - a. Sueldos de empleo / talones de pago (talones de pago, estados de cuenta bancarios, declaración de impuestos más reciente, W2)
 - b. Sueldos del trabajo independiente (declaración de ganancias y pérdidas, 1099)
 - c. Manutención conyugal / pensión alimenticia
 - d. Pagos de alquiler
 - e. Pensión de vejez (OAP)
 - f. Ayuda a los Discapacitados Necesitados
 - g. Pensiones o beneficios de renta vitalicia
 - h. Beneficios para veteranos
 - i. Intereses impositivos y no impositivos
 - j. Dividendos de ahorros o intereses
 - k. Pagos de indemnización laboral
 - l. Pagos de compensación por desempleo
2. La evidencia de propiedad de una vivienda (propietarios) puede incluir, pero no se limita, a:
 - a. Registro de propiedad de Denver
 - b. Escritura de fideicomiso
 - c. Recibo o factura de impuestos sobre la propiedad
 - d. Otros documentos, incluyendo estados de hipoteca, comprobante de seguro de vivienda o informe de nombre de la titularidad y gravamen
3. La evidencia de pago de impuestos sobre la propiedad puede incluir, pero no se limita, a:
 - a. Documentación del Sistema de Tasación e Impuestos sobre la Propiedad de Denver
 - b. Recibo de pago del impuesto sobre la propiedad
 - c. Documentación que demuestre débito u otra transacción financiera como comprobante de pago
4. La evidencia de pago de alquiler (inquilinos) puede incluir, pero no se limita, a:
 - a. Estado de alquiler del libro de contabilidad del arrendador o propietario
 - b. Atestación del arrendador o propietario
5. Identificación con fotografía (Solo solicitante principal)
 - a. Licencia de conducir válida o tarjeta de identificación con fotografía emitida por cualquier estado o territorio de EE. UU.; o
 - b. Tarjeta de identificación militar o de dependiente militar de EE. UU.; o
 - c. Tarjeta de marino mercante de la Guardia Costera de EE. UU.; o
 - d. Documento tribal nativo americano; o
 - e. Documento emitido por cualquier agencia gubernamental (estadounidense o extranjera); o
 - f. Documento emitido por una institución educacional (estadounidense o extranjera); o
 - g. Otro documento de identidad con fotografía que incluya una foto y el nombre
6. La evidencia del fallecimiento de un cónyuge/pareja en el año calendario anterior incluye una copia del certificado de defunción.

La ciudadanía estadounidense no es un requerimiento para cumplir con los requisitos ni tampoco lo es revelar el estado de inmigración.

Definiciones:

Contribuyente: una persona natural que tiene la obligación de pagar y ha pagado todos los impuestos correspondientes recaudados y evaluados por la ley para el inmueble residencial sujeto a impuestos ubicado en la ciudad.

Hogar: incluye a todas las personas que residen como una familia o unidad social en una sola unidad de vivienda, excluyendo a cualquier persona mayor de 18 años que no contribuya a los gastos del hogar.

Ingreso Medio del Área (AMI): el ingreso medio de la ciudad donde se encuentra la unidad de vivienda admisible en relación con el tamaño de la familia, de acuerdo con lo publicado anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Ingresos: para determinar el cumplimiento con los requisitos financieros, ya sea para el cálculo del reembolso del inquilino o propietario, todos los recursos de ingresos financieros de los miembros del hogar se considerarán como “ingresos”, con la excepción de:

- a. Regalos
- b. Beneficios del Programa de Reembolso para Personas Mayores y Discapacitadas del año anterior
- c. Beneficios del Programa de Desgravación del Impuesto sobre la Propiedad del año anterior
- d. Devoluciones de impuestos a la renta estatales y federales
- e. Medicaid
- f. Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)
- g. Pensión alimenticia / Ingresos de dependientes
- h. Beneficios de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
- i. Asistencia de Energía para Personas de Bajos Ingresos (LEAP)
- j. Dinero de educación no usado para gastos de alimentación y vivienda del hogar
- k. Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI)
- l. Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
- m. Beneficios de jubilación del seguro social

Inmueble residencial sujeto a impuestos: cualquier unidad de vivienda residencial no exenta de impuestos, incluyendo inmuebles residenciales sujetos a impuestos.

Inquilino o arrendatario: una persona natural que paga alquiler por el derecho exclusivo a ocupar una unidad de vivienda como parte de un contrato de alquiler o arrendamiento de buena fe con el propietario o su agente autorizado.

Miembro del hogar: cualquier persona que forme parte de un hogar que comparta una sola unidad de vivienda, excluyendo a cualquier persona mayor de 18 años que no contribuya a los gastos del hogar. Con el propósito de determinar el cumplimiento con los requisitos, se debe incluir a todos los miembros del hogar en la solicitud para determinar el tamaño del hogar.

Monto base del reembolso: el monto base del reembolso del programa para todas las reclamaciones es de trescientos setenta y dos (\$372) dólares, pero se puede cambiar a un monto menor para las solicitudes en las que:

- a. La unidad de vivienda del propietario solicitante tenga impuestos totales pagados en el año anterior que hayan sido menores al monto base después de aplicar exenciones o beneficios de otros programas, o

- b. El alquiler anual del inquilino pagado el año anterior haya sido menor al monto base.

Monto máximo de reembolso: el monto máximo de reembolso para los inquilinos y arrendatario es de mil (\$1,000.00) dólares, mientras que para los propietarios es de mil ochocientos (\$1,800.00) dólares.

Pago de asistencia: un pago de dinero por parte de la ciudad a un solicitante luego de ser aprobada su solicitud.

Persona con una discapacidad: una persona que no puede realizar ninguna actividad lucrativa sustancial debido a cualquier impedimento físico o mental que se puede determinar con un grado razonable de certeza médica e independiente de la edad, y que durante todo el año fiscal tuvo un grado de discapacidad suficiente para cumplir con los requisitos de pago de todos los beneficios conforme a cualquier plan de buena fe de una organización pública o privada solo en base a dicha discapacidad.

Propietario: una persona natural que es contribuyente por motivo de propiedad de bienes inmuebles residenciales sujetos a impuestos que contienen una unidad de vivienda, de acuerdo con lo demostrado en los registros presentados o mantenidos por el asesor de la ciudad o la oficina del secretario y registrador.

Cónyuge sobreviviente: una persona cuyo cónyuge ha fallecido antes de la presentación de esta solicitud, que no se ha vuelto a casar y que es el único habitante adulto de una unidad de vivienda admisible.

Solicitante: el propietario o inquilino individual ocupante de una unidad de vivienda admisible y que presenta una solicitud, o bien el representante legal de un propietario o inquilino que cumple con los requisitos si esa persona está incapacitada.

Solicitud: una petición verificada de un solicitante en un formulario aprobado por un departamento para obtener pagos de asistencia conforme a este artículo, lo que puede incluir formularios electrónicos, y que incluye una declaración de que la información de la solicitud es precisa y verdadera bajo pena de perjurio.

Unidad de vivienda admisible: una unidad residencial ocupada por un propietario o inquilino ubicada en un inmueble situado dentro de la ciudad y que no esté expresamente exenta de impuestos por ley. La unidad de vivienda admisible incluye, sin limitación, una residencia unifamiliar, una unidad de condominio, una unidad de apartamento, una casa móvil u otra unidad propia o alquilada. La unidad de vivienda admisible no incluye los hogares de ancianos que requieren licencia conforme a las leyes generales del estado. El término “casa móvil” tendrá el significado que le otorga la ley general en los estatutos del estado.

Procesamiento de la solicitud, cálculo del reembolso y pago:

Las solicitudes se aceptan y procesan en el orden en que se reciben y completan, y están limitadas por ordenanza a solo una solicitud por cada propiedad residencial sujeta a impuestos. La presentación de una solicitud no reserva ni garantiza la recepción de fondos del programa. Una vez que los fondos asignados se hayan gastado por completo, ninguna otra solicitud recibirá un pago de reembolso, incluso si están en proceso con el programa.



Si una solicitud está incompleta, el solicitante tendrá hasta el final del año actual del programa en el que se presentó la solicitud para proporcionar toda la documentación de verificación necesaria para completarla. Si el programa determina que una solicitud está incompleta, se notificará a los solicitantes para comunicar deficiencia o deficiencias por teléfono, correo electrónico, correo postal de EE. UU. o cualquier combinación de los mismos, de acuerdo con lo que la agencia revisora determine adecuado. Después de 30 días sin recibir respuesta del solicitante, su solicitud será revocada. Los solicitantes cuyas solicitudes no se completen antes de que se agoten los fondos para el año actual del programa no recibirán el pago de ningún fondo del programa, independiente de cuándo se haya recibido la solicitud.

Los reembolsos aprobados están sujetos al cumplimiento con los requisitos del programa y a la disponibilidad de fondos. Una vez que se haya determinado el cumplimiento con los requisitos, el reembolso se calcula de forma prorrateada de acuerdo con el tipo de solicitud. El monto del reembolso de cada solicitud se calculará como un porcentaje de los ingresos que cumplen con los requisitos en una escala variable entre el monto base del reembolso, de acuerdo con lo modificado por la solicitud si el impuesto a la propiedad o el alquiler pagado en el año anterior es inferior a \$372.00, y el monto máximo del reembolso. Los montos del reembolso no pueden exceder los impuestos a la propiedad o el alquiler pagado por los propietarios o inquilinos en el año calendario anterior.

Duplicación de beneficios: el solicitante debe revelar cualquier otra asistencia local, estatal y/o federal recibida por la propiedad/unidad para la cual se solicita asistencia. No se permitirá la duplicación de beneficios en ningún caso. Los posibles beneficios duplicados incluyen pagos en efectivo o asistencia financiera por parte de una agencia gubernamental local, autoridad de vivienda, organización sin fines de lucro, organizaciones religiosas y/o amigos o familiares. Se requerirá que la o las entidades que recibieron uno o más pagos a través de otros programas como beneficios duplicados reembolsen estos fondos a la agencia emisora o al Departamento de Estabilidad de la Vivienda (HOST) de la Ciudad y Condado de Denver.

Proporcionar declaraciones o información falsa, u omitir información requerida, es motivo de rechazo, terminación de la asistencia de vivienda o rechazo de asistencia futura y puede ser penado por la ley.

Proceso de apelación: la agencia revisora les comunicará todas las determinaciones de cumplimiento con los requisitos, otorgaciones y pagos a los solicitantes a través de la plataforma de solicitud en línea Submittable.

Los solicitantes que no cumplan con los requisitos pueden apelar las solicitudes rechazadas de las siguientes maneras:

- Enviando un correo electrónico a propertytaxrelief@denvergov.org
- Si es necesario, las apelaciones por escrito se pueden enviar por correo postal a:
Denver Dept. of Housing Stability (HOST) – Property Tax Relief Program
201 W. Colfax Ave, 6th Floor
Denver, CO 80202

Por favor escriba “Apelación del rechazo de la desgravación de impuestos sobre la propiedad de [Nombre] [Apellido]” en la línea de asunto del mensaje e incluya:

- Cualquier documentación relevante para respaldar su solicitud



- Su información de contacto de preferencia
- Su dirección
- El o los motivos del rechazo
- Por qué cree que esta determinación se tomó por error, y
- Cualquier información adicional y/o documentación relevante para respaldar su solicitud

Los solicitantes deben presentar una apelación por correo electrónico o correo postal directamente al programa **dentro de 21 días calendario** a contar de la determinación de su cumplimiento con los requisitos. Si un solicitante no presenta una apelación dentro del plazo establecido, dicha inacción se considerará una aceptación de la determinación de cumplimiento con los requisitos del programa.

El programa revisará y abordará la solicitud de apelación **dentro de 30 días calendario** a contar de su recepción. Se les notificará a los solicitantes la decisión del programa, incluyendo una breve declaración de los motivos de la decisión final. El programa se reserva el derecho de aceptar o rechazar nueva documentación en base a su relevancia para las circunstancias de la apelación. Las apelaciones pueden ser denegadas o aprobadas en parte o en su totalidad después de una revisión exhaustiva de las circunstancias, la información ya incluida en el archivo del solicitante y la nueva documentación relevante presentada.

Si se requiere asistencia técnica para completar su solicitud de apelación, contáctese con:

- Línea directa de Colorado Housing Connects (CHC): llame/envíe un mensaje de texto al 1-844-6632 (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. MST) o envíe un mensaje a la línea directa de CHC (en cualquier momento).
- CARE Center: llame/envíe un mensaje de texto al (303) 838-1200 o hable con un representante en línea (lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. MST).

Proceso de reclamación: solo se considerarán las reclamaciones relacionadas con una disputa de los requisitos de documentación del programa, la determinación de cumplimiento con los requisitos del programa y/o la determinación del programa de si una solicitud está completa o no. Las solicitudes por escrito incluirán una breve descripción objetiva de lo que sucedió para dar lugar a la reclamación y una solicitud de la resolución deseada. Una vez recibida la reclamación por escrito, el personal del programa iniciará el proceso de investigación y recopilará información para evaluar la reclamación y resolución solicitada.

El proceso de investigación y recopilación de información se completará en no menos de 21 días. Se le proporcionará una resolución final por escrito al solicitante en no menos de 30 días desde la recepción de su solicitud de reclamación por escrito.

Vivienda justa: se debe proporcionar asistencia del programa de acuerdo con los requisitos de la Ley de Vivienda Justa que protegen a las personas de la discriminación por motivos de raza, color de piel, religión o credo, origen nacional, ascendencia, edad, sexo, género, orientación sexual, expresión de género, estado civil o familiar, estado militar o discapacidad física o mental.

Protección contra el fraude y garantía de calidad: las agencias asociadas pueden recopilar información/documentación adicional según sea necesario, a su discreción, para



el cumplimiento del programa, la garantía de calidad y/o proteger a la Ciudad y Condado de Denver y las agencias asociadas de actividades fraudulentas.